



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACION
DEMANDANTE:	MARILUZ BETIN MOYA
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS del señor HUMBERTO RAFAEL DE LA CRUZ POTES
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2022-00018-00

Mediante auto del 12 de septiembre de 2022 se designó como curador ad-liten en este asunto al doctor JUAN JAIMES CERCHIARIO IGUARÁN, quien aceptó el cargo y además contestó la demanda.

No obstante lo anterior, mediante providencia del 26 de abril del año en curso se designó nuevamente como curador al doctor CARLOS ALBERTO CAMELO RUIZ, quien renunció al cargo por las razones arriba indicadas.

En consecuencia, se deja sin efecto el numeral tercero del auto del 26 de abril del presente año mediante el cual se designó al segundo Curador ad-Litem.

Continuando con trámite del proceso la actuación a seguir es convocar a las partes a la audiencia a que hace referencia el artículo 372 del C.G.P.; por lo que se señala el veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho (08:00 a.m.) para tal fin.

PRIMERO: ADVERTIR a las partes que se empleará **LIFESIZE** como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia, sin perjuicio de que, a criterio de la jueza, se pueda acudir a otros medios como (Teams, WhatsApp, Facebook, Skype, etc.), de presentarse algún inconveniente técnico.

Con autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales antes de la realización de la diligencia, con el fin de ultimar los detalles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Inciso 2° del artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

El secretario o secretaria el día anterior a la audiencia enviará la invitación a la reunión de Lifesize programada con el link y el ID de la reunión al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones de los sujetos procesales.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación, si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas:

DE LA PARTE DEMANDADA (I.C.B.F.):

α- DOCUMENTALES: Tener como pruebas para que sean valorados en su oportunidad, los documentos públicos y privados aportados con la contestación de la demanda, los cuales obran en el expediente.

Notifíquese y cúmplase

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138520a41b26467539fed51a85905d953983bff52f1b0708824a724747408966**

Documento generado en 23/05/2023 09:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>